

# EL MINOTAURO CONSTITUCIONAL\*

## THE CONSTITUTIONAL MINOTAUR

*Franco Schiappacasse \*\**

**Resumen:** El constitucionalismo, al igual que la proeza de Teseo en el mito griego del Minotauro, es un relato épico sobre una hazaña fundacional: una herramienta discursiva que imbuye de épica y legitimidad un momento de creación. Las manifestaciones en Chile en octubre de 2019 y el subsiguiente proceso constituyente representan la culminación discursiva de estas ideas. Su fracaso, la pérdida de fe en la capacidad del constitucionalismo de resolver la crisis de legitimidad en Chile. Este desenlace recuerda la reinterpretación de la historia que hace Borges en su cuento "La casa de Asterión", donde la gesta del heleno es despojada de épica y presentada como un rito vulgar. La reflexión sobre qué fue lo que falló en el proceso constituyente chileno supone entonces un cuestionamiento al mito fundante del constitucionalismo que arroja luz sobre las tensiones entre el idealismo dogmático y la realidad política.

**Palabras-clave:** Teoría constitucional - Derecho constitucional - Derecho y literatura - Poder constituyente - Procesos constituyentes.

**Abstract:** Constitutionalism, like Theseus's feat in the Greek myth of the Minotaur, is an epic tale of foundational feat: a discursive tool that infuses a moment of creation with epic and legitimacy. The manifestations in Chile in October 2019 and the subsequent constituent process represent the discursive culmination of these ideas. Its failure marks the loss of faith constitutionalism's ability to resolve the crisis of legitimacy in Chile. This outcome resembles Borges' reinterpretation of the myth in his tale "The House of Asterion", where the heroism of the Greek is stripped of its epic nature and presented as a vulgar rite. Reflecting on what went wrong in the Chilean constitutional process thus questions the founding myth of constitutionalism, shedding light on the tensions between dogmatic realism and political reality.

---

\* Trabajo recibido el 5 de agosto de 2024 y aprobado para su publicación el 23 de septiembre del mismo año.\*\*

\*\* Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile (2017) y Máster en Derecho Público por la London School of Economics and Political Science (2022). Abogado asesor en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de Chile (2022-2024). Departamento de Derecho Público de la Universidad de Chile (2015-2024). ORCID 0000-0002-1743-6762. Email: franco.schiappacasse@derecho.uchile.cl |

**Keywords:** Constitutional theory - Constitutional law - Law and literature - Constituent power - Constituent processes.

**Sumario:** I. Introducción. II. Minotauro. III. Asterión. IV. Conclusiones.

## I. Introducción

En la mitología griega, el Minotauro es una bestia generalmente representada con la cabeza de un toro y el cuerpo de un hombre. El vástago habría sido creado para castigar al rey Minos, que periódicamente debía enviar un grupo de guerreros y doncellas a perecer irremediabilmente en sus manos, que aguardaban el ofrecimiento al interior de un laberinto construido para contenerlo.

Tradicionalmente, la figura es asociada a la de una bestia imponente que debe ser derrotada. Por ejemplo, en la “Divina Comedia” de Dante (Infierno, Canto XII), el animal espera al poeta y actúa como guardián del séptimo círculo del infierno, personificando a la violencia.

A su vez, la leyenda promete la llegada de la antítesis heroica del monstruo. La historia cuenta que años después de la imposición del tormento, Teseo arribaría para asesinar al mestizo. Junto a Ariadna, el heleno diseña un plan para vencer al Minotauro y escapar indemne del laberinto. Glorioso, el príncipe luego se convertiría en el rey y fundador de Atenas.

Al igual que la proeza de Teseo, el constitucionalismo es un mito sobre una hazaña fundacional. Ambas son herramientas discursivas que imbuyen de épica y legitimidad un momento de creación. En un caso, la fundación de la ciudad de Atenas a través de la liberación del yugo divino. En el otro, la decisión racional de constituir un orden basado en la soberanía del pueblo.

En su célebre obra “El Aleph”, el argentino Jorge Luis Borges provee un relato alternativo al de los griegos. Narrado desde el punto de vista de la bestia, “*La casa de Asterión*” es un cuento breve que dota al Minotauro de un nombre, de un hogar y de humanidad.

Allí, Asterión no es una criatura violenta, sino melancólica y lastimera. Consciente de su propósito y su destino, espera resignada la llegada de su verdugo. Como contracara, Teseo tampoco es un héroe, sino un falso redentor que acaba con el suplicio de su enemigo en un ritual que se asemeja más a una ofrenda que a una proeza.

Los párrafos finales concluyen la historia de la siguiente manera:

“Cada nueve años entran en la casa nueve hombres para que yo los libere de todo mal. Oigo sus pasos o su voz en el fondo de las galerías de piedra y corro alegremente a buscarlos. La ceremonia dura pocos minutos. Uno tras otro caen

sin que yo me ensangrienté las manos. Donde cayeron, quedan, y los cadáveres ayudan a distinguir una galería de las otras. Ignoro quiénes son, pero sé que uno de ellos profetizó, en la hora de su muerte, que, alguna vez llegaría mi redentor. Desde entonces no me duele la soledad, porque sé que vive mi redentor y al fin se levantará sobre el polvo. Si mi oído alcanzara todos los rumores del mundo, yo percibiría sus pasos. Ojalá me lleve a un lugar con menos galerías y menos puertas. ¿Cómo será mi redentor?, me pregunto. ¿Será un toro o un hombre? ¿Será tal vez un toro con cara de hombre? ¿O será como yo?

El Sol de la mañana reverberó en la espada de bronce. Ya no quedaba ni un vestigio de sangre.

“¿Lo crearás, Ariadna? -dijo Teseo-. El minotauro apenas se defendió”<sup>1</sup>.

Tal como “La Casa de Asterión” humaniza al Minotauro, el proceso constituyente chileno ha desmitificado la forma en que la Constitución de 1980 es percibida y el rol que puede jugar un momento constituyente en su reemplazo. El presente ensayo explorará y explicará esta metáfora, dando cuenta del significado del proceso constituyente y su impacto sobre la imaginación constitucional.

El primer capítulo, titulado “Minotauro”, expondrá la visión tradicional del constitucionalismo y cómo se presentaba a la Constitución de Pinochet como un monstruo mitológico imbatible. A su vez, mostrará que había fe depositada en un eventual momento constituyente capaz de relegitimar el sistema político.

El segundo capítulo, “Asterión” reflexionará acerca del fracaso del proceso constituyente chileno, y argumentará que sus propiedades redentoras han sido fuertemente matizadas. Esto ha dado lugar a un pesimismo que entra en conflicto con algunas de las ideas más asentadas del constitucionalismo, y ha dejado atrás una Carta Fundamental fenecida que espera cabizbaja a un verdugo que la redima y acabe con su agonía.

## II. Minotauro

Como expone Apolodoro<sup>2</sup>, el origen del Minotauro se halla en un pleito entre Minos -el rey de Creta- y Poseidón -el dios de los mares-, cuando este último concedió al hombre su deseo de que del océano emergiera un toro. Al no cumplir con la promesa de sacrificarlo, Poseidón orquestó un encuentro entre la esposa de Minos y el animal. Es decir, la brutalidad de la concepción del Minotauro es un castigo divino concretizado mediante el encuentro bestial entre una mujer y un toro<sup>3</sup>.

(1) BORGES, Jorge Luis. *El Aleph*, Emecé, Buenos Aires, 2009, p. 64.

(2) Historiador ateniense (180-119 a.C.).

(3) GARCÍA, David. “Reverberaciones grecolatinas del mito del Minotauro en Jorge Luis Borges y Julio Cortázar”, *Nova tellus* 26(1), 2008, p. 214.

En su representación clásica, el Minotauro era un monstruo que asolaba a los griegos y esperaba hambriento los ofrecimientos que se le hacían en forma de sacrificios humanos. Como se mencionó, Dante en la "Divina Comedia" lo describió como había sido visto hasta ese momento: un bastardo calificado para ser uno de los guardianes del infierno.

La historia del héroe que triunfa sobre el Minotauro es tan crucial como la criatura en sí misma. En el mito, Teseo es un guerrero que supera una prueba de fuego para liberar a su pueblo de una onerosa carga. Su ascensión posterior como rey de Atenas culmina su hazaña: para gobernar, primero debe ser un héroe.

El constitucionalismo es una ideología que sostiene que el pacto social que nos vincula proviene de un acuerdo que está cristalizado en una serie de normas de carácter fundamental. Necesariamente, el origen y la autoridad de dicho pacto no radica en la divinidad ni en la tradición, sino en una decisión. Esa decisión es lo que normalmente llamamos Constitución.

Parte de la épica de este relato yace en la idea de que el arribo a tal decisión es excepcional. Generalmente, ésta es tomada por un sujeto especial (el "pueblo" o la "nación") en una ocasión determinada (un "momento constituyente") y ejercida mediante una facultad extraordinaria (el "poder constituyente").

El poder constituyente es un concepto marcado por la idea de un quiebre jurídico. Su origen puede ser rastreado a Emmanuel-Joseph Sieyès durante la Revolución Francesa, y hasta hoy es entendido por algunos como un poder revolucionario cuya manifestación ignora las limitaciones legales y genera la emergencia de un nuevo orden legal<sup>4</sup>. Al momento de su formulación, su principal objetivo, más que generar teoría constitucional, fue justificar el traspaso de poder de la aristocracia a la burguesía<sup>5</sup>. Es decir, el triunfo definitivo de un sujeto sobre otro mediante una decisión soberana.

El sujeto que ejerce dicho poder es una entidad pre-jurídica idealizada cuya denominación sigue siendo contenciosa. Por ejemplo, Sieyès la sitúa en la nación como fuente de todo<sup>6</sup>. En contraste, la tradición norteamericana (al menos teóricamente) lo hace en el pueblo<sup>7</sup>.

---

(4) BAQUERIZO, Jorge. *El concepto de 'poder constituyente': Un estudio de teoría analítica del derecho*, Marcial Pons, Madrid, 2021, pp. 25-27.

(5) LOUGHLIN, Martin. *Against Constitutionalism*, Harvard University Press, Cambridge, MA, 2022, p. 80.

(6) SIEYÈS, Emmanuel. *Political Writings: Including the Debate between Sieyès and Tom Paine in 1791*, Hackett Publishing Company, Indianapolis, IN, 2003, p. 136.

(7) NEGRETTO, Gabriel. "El poder constituyente en la tradición constitucional americana. El legado problemático de los escritos federalistas", *Revista Chilena de Derecho* 43(3), 2016, pp. 792-793.

Finalmente, el “momento constituyente” intenta graficar cuándo esta decisión puede ejercerse. J. Frank<sup>8</sup> lo ha definido como aquel momento en que un grupo se apodera del manto de autorización, cambiando en el proceso las normas de autorización heredadas. F. Atria<sup>9</sup>, como la inversión de la relación entre los hechos y las normas.

En definitiva, parte de lo seductora de la idea del constitucionalismo puede deberse a una narrativa imbuida de épica y conflicto, en la que en un sujeto específico se sobrepone a un orden anterior mediante una decisión excepcional y perdurable adoptada en un momento fundamental.

Estas instancias de conflicto son prístinas al analizar nuestra historia constitucional. La independencia de Chile se trata del quiebre con la idea del origen divino y católico del poder centralista del monarca español, y su reemplazo por un Estado nacional oligárquico y liberal<sup>10</sup>. A su vez, el proceso que se desencadenó el 11 de septiembre de 1973 anuló el entramado institucional gestado desde el siglo XIX<sup>11</sup> y lo reemplazó por una legitimidad gremialista y autoritaria<sup>12</sup> impuesta mediante un golpe de Estado y una dictadura cívico-militar.

Económicamente, la Constitución de 1980 abrazó plenamente el dogma neoliberal de la Universidad de Chicago<sup>13</sup> y abrió un período que ha sido catalogado como “la república neoliberal”<sup>14</sup>. Políticamente, su diseño tenía la intención de neutralizar la agencia ciudadana y privilegiar los acuerdos elitarios<sup>15</sup>, dando lugar a lo que algunos han llamado “el constitucionalismo del miedo”<sup>16</sup>.

---

(8) FRANK, Jason. *Constituent Moments: Enacting the people in postrevolutionary America*, Duke University Press, Durham, NC, 2010, p. 8.

(9) ATRIA, Fernando. “Constituent Moment, Constituted Powers in Chile”, *Law and Critique* 31, 2020. p. 51.

(10) SALAZAR, Gabriel - PINTO, Julio. *Historia contemporánea de Chile I: Estado, legitimidad, ciudadanía*, LOM Ediciones, Santiago de Chile, 1999, p. 21.

(11) CORREA, Sofía - FIGUEROA, Consuelo - JOCELYN-HOLT, Alfredo - ROLLE, Claudio - VICUÑA, Manuel. *Historia del siglo XX chileno*, Editorial Sudamericana, Santiago de Chile, 2001, pp.286-287.

(12) CRISTI, Renato. *La tiranía del mercado: El auge del neoliberalismo en Chile*, LOM Ediciones, Santiago de Chile, 2021, p. 72.

(13) *Ibidem*, p. 122.

(14) RUIZ-TAGLE, Pablo. *Cinco repúblicas y una tradición: Constitucionalismo chileno comparado*, LOM Ediciones, Santiago de Chile, 2016, pp. 163 y ss.

(15) LOVERA, Domingo. “Chile” en HUBNER Conrado - GARGARELLA Roberto - GUIDI, Sebastián (eds.), *The Oxford Handbook of Constitutional Law in Latin America*, Oxford University Press, Oxford, 2022, pp. 10-12.

(16) CRISTI, Renato - RUIZ-TAGLE, Pablo. *El constitucionalismo del miedo: Propiedad, bien común y poder constituyente*, LOM Ediciones, Santiago de Chile, 2017.

Luego del golpe de Estado, la Junta Militar se arrogó el ejercicio del poder constituyente como soberano absoluto<sup>17</sup> y, consciente de que eventualmente tendría que entregar dicho poder, diseñó mecanismos que aseguraran que las principales reformas que introdujo no serían desmanteladas<sup>18</sup>. En función de esto, la Constitución de 1980 ha sido vista como una estrategia bien pensada para preservar el *status quo* impuesto por la dictadura<sup>19</sup>.

Diseñada concienzudamente por una dictadura sanguinaria, la Carta Magna vigente ha sido presentada como el cancerbero de proyectos políticos transformadores y la encarnación de un modelo neoliberal y autoritario. Es decir, el Minotauro perfecto a conquistar para enterrar el viejo orden.

Chile ha pasado décadas experimentando con mecanismos para vencer estos problemas de legitimidad. Sintéticamente, Claudio Fuentes explica que en el país se produjo un momento constitucional que configuró cuatro grupos con posturas divergentes: reformistas graduales elitistas, reformistas participativos, refundacionales vía consulta no-vinculante y refundacionales vía participación vinculante<sup>20</sup>. Cada uno tuvo su oportunidad de solucionar el problema.

Los primeros abogaban por realizar reformas a la Constitución mediante la institucionalidad vigente y a partir de un consenso elitario, postura que era mayoritaria en la derecha y extendida en la coalición tradicional de centro izquierda<sup>21</sup>. La reforma constitucional impulsada por el gobierno del socialista Ricardo Lagos en 2005 puede ser vista como una expresión de este enfoque. Presentada como una nueva Constitución, la reforma fue incapaz de sacudirse del manto autoritario de la Constitución de Pinochet<sup>22-23</sup>.

---

(17) COLÓN-RÍOS, Joel. *Constituent Power and the Law*, Oxford University Press, Oxford, 2020, p. 249.

(18) COUSO, Javier. "Trying Democracy in the Shadow of an Authoritarian Legality: Chile's Transition to Democracy and Pinochet's Constitution of 1980", *Wisconsin International Law Journal* 29(2), 2013, p. 397.

(19) ZAIDEN, Juliano. "Preservationist constitutional change in Latin America", en XENOPHON, Contiades - FOTIADOU, Alkmene (eds.), *Routledge Handbook of Comparative Constitutional Change*, Routledge, London, 2020, p. 407.

(20) FUENTES, Claudio. "El proceso constituyente: La vía chilena hacia el cambio constitucional", en COUSO, Javier (ed.), *Anuario de Derecho Público 2016*, Universidad de Chile, Santiago, 2016, p. 119.

(21) *Ibidem*, pp. 119-121.

(22) ATRIA, Fernando. *La Constitución Tramposa*, LOM Ediciones, Santiago, 2013, pp. 16-18.

(23) Según ZÚÑIGA, Francisco ("Nueva Constitución y Operación Constituyente: Algunas notas acerca de la Reforma Constitucional y de la Asamblea Constituyente", *Estudios Constitucionales*, 11(1), 2013, p. 516) la frustración resultante de esta reforma fue la que dio paso a "un discurso político-institucional fetichista en relación a la asamblea y el poder constituyente; que se escribe en prosa cuasi religiosa o mesiánica, y que deposita en el poder popular constituyente una potencia regeneradora y catártica".

En segundo lugar, los reformistas participativos propiciaban una agenda de reformas institucionales con mecanismos participativos no vinculantes<sup>24</sup>. El “gobierno ciudadano” de la también socialista Michelle Bachelet privilegió este modelo<sup>25</sup>. Su esfuerzo constituyente duró cuatro años y, según registros oficiales, convocó a más de doscientas mil personas. En marzo de 2018 se hizo entrega oficial de la propuesta de texto constitucional resultante al Congreso Nacional. El proyecto nunca fue siquiera discutido.

Acorde a la clasificación de Fuentes, los últimos dos grupos creían en la necesidad de una nueva constitución a través de mecanismos refundacionales y de participación vinculante, especialmente mediante la figura de una asamblea constituyente. Diferían, no obstante, en la viabilidad legal y política de propiciar herramientas de tal naturaleza<sup>26</sup>. Los creyentes en la factibilidad del proceso tenían asidero en círculos académicos<sup>27</sup> y sociales<sup>28</sup>. Poco a poco ganaron también más adherentes en el mundo político<sup>29</sup>.

---

(24) FUENTES, Claudio. “El proceso constituyente: La vía chilena hacia el cambio constitucional” en COUSO, Javier (ed.), *Anuario de Derecho Público 2016*, Universidad de Chile, Santiago, 2016, p. 119.

Ibídem, pp. 121-122.

(25) Habiendo arribado al poder con la promesa de una nueva constitución, algunos vieron en el solo triunfo de la expresidenta Michelle Bachelet la oportunidad de que el poder constituyente se ejerciera mediante un compromiso “colectivo, público, deliberativo, democrático, participativo y ciudadano” (RUIZ-TAGLE, Pablo. *Cinco repúblicas y una tradición: Constitucionalismo chileno comparado*, LOM Ediciones, Santiago, 2016, p. 259).

(26) FUENTES, Claudio. “El proceso constituyente: La vía chilena hacia el cambio constitucional”, en COUSO, Javier (ed.), *Anuario de Derecho Público 2016*, Universidad de Chile, Santiago de Chile, 2016, pp. 122-123.

(27) Consultar, por ejemplo, a HEISS, Claudia (“Soberanía popular y “momento constituyente” en el debate sobre cambio constitucional en Chile”, *Revista Anales* (10), 2016, pp. 117-120), quien critica las reformas constitucionales del 2005 como un ejercicio de los poderes constituidos y aboga por un diálogo constitucional liderado por la ciudadanía que instale un momento constituyente. En el mismo sentido, revisar a SALAZAR, Gabriel (*En el nombre del Poder Popular Constituyente (Chile, Siglo XXI)*, LOM Ediciones, Santiago de Chile, 2011), quien llama a hacerse del poder popular constituyente para constituir un nuevo Estado, o los escritos de trece autores recopilados en FUENTES, Claudio - JOIGNANT, Alfredo, *La solución constitucional: Plebiscitos, asambleas, congresos, sorteos y mecanismos híbridos*, Editorial Catalonia, Santiago de Chile, 2015, que detallan alternativas para transitar de “la fábrica constitucional a la participación popular”.

(28) Por ejemplo, revisar la labor de la organización ciudadana “Marca AC”, que fue especialmente convocante y presentó a la asamblea constituyente como la decisión del pueblo y “la forma más perfecta, en términos democráticos, para que un pueblo se dote de una nueva constitución” (COODOU, Alberto y CONTRERAS, Pablo. ‘Nueva constitución y asamblea constituyente: La experiencia de “Marca Tu Voto”’ en COUSO, Javier (ed.) *Anuario de Derecho Público 2014*, Universidad Diego Portales, Santiago de Chile, 2014, p. 129).

(29) Por ejemplo, revisar los proyectos presentados por parlamentarios de izquierda que invocaron la idea del poder constituyente para convocar a una asamblea constituyente a partir del 2012, y sistematizados por el propio FUENTES, Claudio (“El proceso constituyente: La vía chilena hacia el cambio constitucional” en COUSO, Javier (ed.) *Anuario de Derecho Público 2016*, Universidad

Las manifestaciones ciudadanas iniciadas en octubre de 2019 son la culminación discursiva de estas ideas. Las protestas sociales más masivas en la historia del país<sup>30</sup>, gatilladas por un incremento en el precio del Metro de Santiago, tuvieron como respuesta política una reforma constitucional que mandataba a una “Convención Constitucional” con la tarea específica de redactar una nueva constitución.

Resulta sencillo alinear estas manifestaciones con las ideas clásicas del mito fundante del constitucionalismo. El “estallido social” fue antecedido por más de una década de acción colectiva para impulsar transformaciones, siendo la más comprehensiva la creación de una nueva constitución<sup>31</sup>. Lo sucedido fue extensamente interpretado como la emergencia del poder constituyente del pueblo en el escenario político<sup>32</sup> y como la expresión de un momento constituyente genuino<sup>33</sup>. Igualmente, la ausencia de partidos políticos o movimientos sociales organizados que condujeran el proceso ayudó a la percepción de que se trataba de una expresión auténtica de la voluntad del pueblo<sup>34</sup>.

En términos jurídicos inmediatos, la consecuencia de las manifestaciones se plasmó en el “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución” alcanzado por los partidos políticos presentes en el Congreso el 15 de noviembre de 2019. El Acuerdo establecía que se celebrarían tres elecciones.

La primera se realizó el 25 de octubre de 2022. Ante la pregunta “¿Quiere usted una Nueva Constitución?” un 78,28% de los votantes se manifestó a favor. Se dieron también dos alternativas para determinar el órgano que redactaría la propuesta. La alternativa que proponía una Convención integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente obtuvo un 79% de las preferencias.

La segunda elección se realizó el 15 y 16 de mayo de 2021 para elegir a los integrantes de la Convención encargada de redactar la propuesta. El sistema electoral contempló, por primera vez en la historia de Chile, un mecanismo para garantizar la paridad de género y la representación de pueblos originarios a través de escaños

---

de Chile, Santiago, 2016, pp. 124-125). Además, el programa de la candidata presidencial Beatriz Sánchez también incluía la promesa de una asamblea constituyente para las elecciones presidenciales del 2017, en las que obtuvo un 20,27% de las preferencias. Cuatro años más tarde, su coalición ganaría las elecciones y arribaría al poder ejecutivo de la mano del presidente Gabriel Boric.

(30) GARCÉS, Mario. “October 2019: Social uprising in neoliberal Chile”, *Journal of Latin American Cultural Studies* 28(3), 2019, p. 483.

(31) HEISS, Claudia. “Revolución social y proceso constituyente en Chile”, *Revista de Ciencias Sociales Ambos Mundos* 2, 2021, p. 69.

(32) CRISTI, Renato. *La tiranía del mercado: El auge del neoliberalismo en Chile*, LOM Ediciones, Santiago de Chile, 2021, p. 49.

(33) ATRIA, Fernando. “Constituent Moment, Constituted Powers in Chile”, *Law and Critique* 31, 2020, p. 55.

(34) AGUILERA, Carolina - ESPINOZA, Vicente. ““Chile despertó”: los sentidos políticos en la Revolución de Octubre”, *Polis* 21(61), 2022, p. 14.

reservados. Los resultados fueron igualmente apabullantes. Un 64% de los curules fueron asignados a personas que no pertenecían a ningún partido político. Las dos coaliciones tradicionales que llevaban treinta años dominando la política chilena obtuvieron sólo 62 de los 155 escaños distribuidos.

Hasta este punto, los críticos de la Constitución de 1980 podían ver en el proceso constituyente chileno el relato ideal para el constitucionalismo clásico: un pueblo que, en un momento determinado, tomaba una decisión por dotarse de un nuevo orden, acabando en el proceso con la Constitución impuesta por Pinochet. Como es sabido, el desenlace no fue igualmente auspicioso, y el resultado de la tercera elección tiró por la borda los dos previos. El siguiente capítulo dará cuenta de la culminación del proceso y sus consecuencias.

### III. Asterión

Como se adelantó, las manifestaciones sociales iniciadas el 18 de octubre del 2019 tuvieron como consecuencia jurídica la suscripción de un acuerdo político para convocar una “Convención Constitucional”. Tal acuerdo, junto a la Ley N°21200 que lo constitucionalizó, configuraron de antemano algunas características del proceso constituyente venidero: la Convención tenía la sola misión de redactar un nuevo texto constitucional en el plazo de doce meses, debía alcanzarse un quórum de dos tercios para tomar decisiones y había ciertos límites materiales que no podían transgredir<sup>35</sup>.

El órgano inició sus funciones el 4 de julio de 2021. Su diseño institucional garantizaba escasos controles y restricciones internas. Al tratarse de un órgano inédito, carecía de inercia institucional. Los partidos tradicionales contaban con poca presencia e injerencia, y más de dos tercios de sus miembros podrían haber sido clasificados como de izquierda o centro-izquierda<sup>36</sup>. En suma, la clase política tradicional, y especialmente los sectores conservadores, contaban con poco poder de agencia sobre su actuar.

El resultado fue una propuesta constitucional que asumía muchas de las causas características del progresismo moderno. El texto fue plebiscitado el 4 de septiembre del 2022 y rechazado por un 61,89% de los votantes.

Del fracaso de este intento constituyente nació casi inmediatamente otro posterior, cuestión que no era evidente antes del triunfo de la opción por el “Rechazo” en el plebiscito. Con el debate circunscrito principalmente a los partidos políticos y

---

(35) El artículo 135 de la Constitución mandataba que “El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

(36) FÁBREGA, Jorge. “Ordenamiento Ideológico en la Convención Constitucional Chilena”, *Revista de ciencia política* 42(1), 2022, p. 130.

una derecha fortalecida por sus buenos resultados en las elecciones parlamentarias de noviembre de 2021, cabía la posibilidad de que no hubiese impulso político para un segundo intento.

En clave constitucional, aquellos que se oponían a la idea de un nuevo proceso no rechazaban de plano la idea de una nueva constitución, sino que argumentaban que el poder constituyente había retornado al Congreso<sup>37</sup>. Por otro lado, quienes estaban a favor señalaban que el poder constituyente ya se había manifestado en las urnas en el primer referéndum al preguntarse si deseaban un cambio constitucional<sup>38</sup>.

A la larga, los sectores que habían apoyado el rechazo acabaron sumándose a la decisión de impulsar un nuevo proceso, con fe en que la vía constituyente podría lograr acabar con la prolongación de la inestabilidad política<sup>39</sup>. Parte de la campaña del rechazo se enfocó en la persistente idea de que un proceso constituyente podía significar una salida a la crisis a través de una constitución “hecha con amor” y que fuese capaz de unir al país.

Finalmente, un segundo acuerdo fue alcanzado y materializado en la ley N° 21533, publicada en enero de 2023. Al igual que en el proceso anterior, el diseño legal descansaba en un proceso reglado con el objetivo único de redactar una propuesta de texto constitucional, esta vez liderado por un “Consejo Constitucional”.

Normativamente, este segundo intento estaba marcado por un férreo control institucional y un marco prefijado por los partidos políticos. En la forma, el Consejo debía deliberar basándose en la propuesta elaborada previamente por una comisión de expertos designada proporcionalmente a la representación de los partidos en el Congreso. En cuanto al contenido, el proyecto del Consejo estaba previamente delineado por doce “bases constitucionales” que eran significativamente más rígidas que los límites materiales del proceso anterior<sup>40</sup>.

En directo contraste con el proceso anterior, el Consejo Constitucional presentó un texto que constitucionalizaba varias de las banderas de lucha de la ultraderecha populista a nivel local y mundial. La propuesta fue igualmente rechazada el 17 de diciembre de 2023, luego de que un 55,76% de los votantes se declarara “en contra” de ella.

---

(37) PEÑA, Marisol. “Marisol Peña: ¿Por qué es tan difícil llegar a un acuerdo constitucional?” *El Líbero*, 24 de noviembre 2022. Disponible en: <https://ellibero.cl/columnas-de-opinion/marisol-peña-por-que-es-tan-dificil-llegar-a-un-acuerdo-constitucional/> [10 de julio de 2024].

(38) PEÑA, Carlos. “El eterno retorno” *El Mercurio*, 17 de julio 2022. Disponible en: <https://www.elmercurio.com/blogs/2022/07/17/99733/el-eterno-retorno.aspx> [10 de julio de 2024].

(39) HEISS, Claudia. “El proceso constituyente en Chile: Entre la utopía y una realidad cambiante”, *Nueva Sociedad* (305), 2023, p. 127.

(40) Por ejemplo, estas bases constitucionales reconocían a los pueblos indígenas “como parte de la nación chilena, que es una e indivisible”, establecían un poder legislativo bicameral y consagraban por nombre cuatro estados de excepción constitucional. Todos estos habían sido temas de álgida discusión en la Convención Constitucional.

Tras el segundo portazo, se extendió un diagnóstico que hablaba de “fatiga constitucional”. El último proceso ya había sido seguido con desconfianza y desinterés por parte de la ciudadanía<sup>41</sup>, y las necesidades “urgentes” provocadas por la pandemia hacían ver ajeno el asunto constitucional. Si el 2016 el 56% de la gente creía que una nueva constitución sería capaz de resolver los problemas del país, el 2023 esa cifra era solo de un 23%<sup>42</sup>.

De manera transversal, la clase política dio por clausurado definitivamente el proceso. Ya antes de la elección, diez partidos de izquierda y centro izquierda se habían comprometido a no propiciar un nuevo proceso constitucional<sup>43</sup>. A través del Presidente Gabriel Borić, el oficialismo de izquierdas descartó retomar el tema durante su mandato. Subiendo las apuestas, varios personeros prometieron clausurar el proceso por períodos cada vez más largos<sup>44</sup>.

No obstante el fracaso, el agotamiento de las alternativas para reemplazar la Constitución no significó la solución del problema constitucional. En un curioso ejercicio de auto consuelo, algunos sectores conservadores argumentaron que la incapacidad de la clase política de ofrecer una alternativa convincente a la Constitución de 1980 acabó por legitimarla.

Por otra parte, los sectores progresistas han abordado el asunto de distintas maneras. La postura oficialista, liderada por el presidente Gabriel Borić, ha sido evitar referirse al asunto hasta nuevo aviso. Una segunda alternativa con la que se ha coqueteado ha sido reformar la Constitución a través del Congreso, sin bombos, platillos, ni invocaciones al poder constituyente.

Una tercera posibilidad de corte más pesimista reconoce no solo el desahucio del proceso constituyente, sino de la Constitución en su conjunto. Atria<sup>45</sup> ha graficado esta postura señalando que la Constitución de 1980 fue destruida tras el momento destituyente iniciado en octubre de 2019, restando hoy vigentes solo retazos del

---

(41) SANHUEZA, Ana María. “El Consejo Constitucional de Chile no logra involucrar a los ciudadanos”, *El País*, 10 de julio 2023. Disponible en: <https://ellibero.cl/columnas-de-opinion/marisol-pena-por-que-es-tan-dificil-llegar-a-un-acuerdo-constitucional/> [10 de julio de 2024].

(42) CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS. *Encuesta CEP N°90, Septiembre-Octubre 2023*, 2023. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/encuesta/encuesta-cep-n-90/> [9 de julio de 2024].

(43) EL MOSTRADOR. “Oficialismo cierra la puerta a tercer proceso constituyente: ‘Nuestros votos no estarán disponibles’”, *El Mostrador*, 27 noviembre 2023. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2023/11/27/oficialismo-cierra-la-puerta-a-tercer-proceso-constituyente-nuestros-votos-no-estaran-disponibles/> [10 de julio de 2024].

(44) El Presidente del Partido por la Democracia, Jaime Quintana, buscó comprometer que su partido se cerrara a la discusión constitucional hasta el 2030. Luego, el entonces Contralor General de la República, Jorge Bermúdez, manifestó que ojalá el proceso se cerrara por los siguientes 30 años. Clausurando con un jaque mate, el diputado de Renovación Nacional Frank Sauerman sugirió el año 2070 como plazo de cierre.

(45) ATRIA, Fernando. “El plebiscito de diciembre y la suerte del proceso constituyente chileno”, *Hechos y Derechos*, 14 (78), 2023, p. 3.

texto constitucional que no son objeto de conflicto político. El proceso constituyente habría concluido tras la derrota del texto de la Convención Constitucional, acabando con la posibilidad de reformas institucionales significativas<sup>46</sup>.

Todas estas alternativas llaman a una misma conclusión: el naufragio definitivo de la idea de que el problema constitucional pudiese ser solucionado mediante un proceso constituyente. Es decir, la pérdida en la fe de que los tropos tradicionales del constitucionalismo sirven para cumplir el propósito con el cual fueron creados. Para ilustrar las consecuencias de esto, resulta útil recurrir al cuento “La casa de Asterión” de Borges.

La primera arista de la reinterpretación del mito hecha por el argentino es la transformación del carácter del Minotauro. Si en el mito clásico el monstruo es guardián y dueño del laberinto, Asterión es el habitante de una casa de la cual insiste no ser prisionero<sup>47</sup>. En el cuento, la bestia es un ejemplo de minoridad<sup>48</sup>: un personaje secundario en la historia de la fundación de Atenas. Este elemento tiene su espejo en la relegación del problema constitucional a un papel secundario tras el fracaso del proceso constituyente.

Aquellos que se resisten al cambio constitucional comparten el diagnóstico de fondo de los oficialistas que decidieron solo posponerlo: los cambios que se requieren no son lo central del problema. Los primeros argumentan que las urgencias de la gente deben ser atendidas en otras sedes, como la seguridad o el progreso económico, ya sea negando o reduciendo la importancia del asunto constitucional. Los segundos se convencen de que los vientos de cambio social que adelantaron las protestas de 2019 pueden llegar por otras vías.

El espacio temporal por el cual hayamos decidido exiliar del debate público el tema constitucional importa poco. En ambos casos, el argumento es que la Constitución de 1980 ya no es la custodia ni guardiana del modelo económico chileno, sino solo una característica o síntoma de ella. Una presencia menor que cohabita el laberinto del cual debemos escapar. El foco ya no está en el monstruo contra el cual nos rebelamos y por el cual iniciamos esta epopeya frustrada.

Como implicancia de esto, la figura de Asterión también pone de relieve la inevitabilidad de Teseo y resignifica su relación con la muerte. Con ello, resta heroísmo a la gesta del ateniense.

---

(46) ATRIA, Fernando. “Después del 17 de diciembre”, *Hechos y Derechos* 15 (79), 2024, p. 6.

(47) BORGES, Jorge Luis (*El Aleph*, Emecé, Buenos Aires, 2009, p.62) relata lo siguiente en la voz del minotauro: “Otra especie ridícula es que yo, Asterión, soy un prisionero. ¿Repetiré que no hay una puerta cerrada, añadiré que no hay una cerradura? Por lo demás, algún atardecer he pisado la calle; si antes de la noche volví, lo hice por el temor que me infundieron las caras de la plebe, caras descoloridas y aplanadas como la mano abierta”.

(48) PÉREZ, Rosario. “La casa de Asterión’ de Borges: Devenir menor y desterritorialización del mito”, *Aisthesis* (51), 2012, p. 160.

En el mito tradicional, el Minotauro es una criatura imponente y su derrota una proeza inverosímil. En contraste, Borges presenta su muerte como un destino inescapable. Su devenir apunta irremediamente al deceso<sup>49</sup>. Asterión es una criatura melancólica y derrotada que, consciente de su propósito y destino, espera resignada el irremediable arribo de su verdugo.

Como contracara a la inevitabilidad de la muerte y la esperanza de liberación en ella está la vulgarización de Teseo. El cuento reconstruye el silencio narrativo del mito tradicional, que solo relata la génesis del Minotauro y su derrota, enfocándose en cambio en la vida de Asterión hasta la llegada de Teseo.

Los versos finales “El minotauro apenas se defendió” - privan de todo valor la hazaña del asesino. La incomunicación con la víctima en el sacrificio final refuerza aún más la idea del “atacante necesario” o del verdugo como “prototipo” antes que como héroe<sup>50</sup>.

En el relato de Borges el heleno derrota a una criatura que no opone resistencia y que ve a su redentor como ineludible, e incluso, como un liberador. Teseo no viene a vencer al Minotauro para fundar Atenas, sino que a participar de un sacrificio ritual de poca trascendencia. La resignificación de la ceremonia convierte a Teseo en un falso redentor<sup>51</sup>.

Las consecuencias del proceso constituyente chileno pueden ser leídas en claves similares a las de “La casa de Asterión”. Como se expuso, la historia de dicho proceso explica la pérdida definitiva de la fe en la capacidad del constitucionalismo y de los procesos constituyentes de dar solución a la crisis de legitimidad que el país atraviesa.

La clase política y la ciudadanía parecen ya haber desestimado la alternativa de derrocar la Constitución de 1980 mediante una hazaña encabezada por un héroe. La promesa del constitucionalismo ha dejado de ser seductora, y ahora es vista como ingenua o idealista. En la conjunción de la vulgarización de Teseo y el abrazo a la muerte de Asterión está el quid del asunto: con la derrota del mito constitucional, el cierre del proceso no viene a derrotar a la bestia, sino a implorarle que se recueste indefenso sobre la espada.

Como se expuso, al final de este viaje las alternativas que la clase política ha esgrimido son fundamentalmente dos. Una da por clausurado el problema y señala que los dos referéndums constitucionales dan por legitimada la Constitución de 1980. La otra posterga indeterminadamente el proceso e invita a ignorar la Constitución que tantos problemas nos causó.

---

(49) *Ibidem*, p. 166.

(50) ISLA, Virginia. “La interpretación lírica del Asterión borgesiano: Intertextualidad y apropiación del mito del minotauro”, *Acta Literaria* 41, 2010, p. 92.

(51) *Ibidem*, p. 97.

Ambas visiones humanizan al Minotauro. La Constitución de Pinochet es o benigna, o lo suficientemente inocua como para no representar un problema. El problema constitucional se cierra sin recurrir a los conceptos tradicionales del constitucionalismo. No hay un momento constituyente, ni poder constituyente ni sujetos constituyentes. No hay por tanto ni héroe ni hazaña.

Por otra parte, la visión más pesimista que da por fenecida la Constitución reconoce el embrollo y da cuenta de que la negación del problema no equivale a una solución. La pregunta que resta allí es si es posible dar solución a un problema constitucional sin el discurso clásico del constitucionalismo. Esta interrogante no es nueva: la idea de deshacerse de conceptos como el de poder constituyente está presente en la academia tanto en Chile<sup>52</sup> como en el extranjero<sup>53</sup>.

Quizás no haya un mejor laboratorio que Chile para determinar si los problemas constitucionales deberían seguir aferrándose a las soluciones que ofrece el mito clásico del constitucionalismo. Puede que la clave para renovar la legitimidad de un sistema constitucional aún resida en celebrar la hazaña de Teseo al derrotar al Minotauro. Al mismo tiempo, la experiencia chilena quizás invita a abandonar el purismo del dogma constitucional clásico o a explorar nuevas interpretaciones y significados en sus enseñanzas.

#### IV. Conclusiones

Ocupando como excusa a Borges y a la mitología clásica, este ensayo ha reflexionado acerca de los efectos del fracaso del proceso constituyente chileno.

Se sostiene que producto del naufragio de éste se ha desvanecido la idea de que el problema de legitimidad de la Constitución de 1980 puede ser solucionado mediante un proceso constituyente en los términos tradicionales del constitucionalismo.

Estos “términos tradicionales del constitucionalismo” suponen que aquello que es visto como ilegítimo puede ser reemplazado mediante una decisión que llamamos Constitución. Parte de la autoridad de dicha decisión yace en un mito acerca de una hazaña fundacional imbuida de épica y excepcionalidad.

El panorama del constitucionalismo chileno previo a los fracasos de la Convención Constitucional y el Consejo Constitucional retrataban ambos lados de dicha epopeya con una nitidez encomiable. En la Constitución de Pinochet estaba el Minotauro ideal a subyugar para inaugurar un nuevo régimen. En el proceso constituyente iniciado con las protestas sociales del 2019 confluían todos los dogmas del constitucionalismo que permitían caracterizar la hazaña como una especialmente heroica.

---

(52) VERDUGO, Sergio. “Is it time to abandon the theory of constituent power?”, *International Journal of Constitutional Law* 21(1), 2022, pp. 14-79.

(53) DYSENHAUS, David. “Constitutionalism in an old key: Legality and constituent power”, *Global Constitutionalism* 1(2), 2012, pp. 229-260.

El bullado rechazo de la ciudadanía a los productos de dichos órganos puede dar lugar a varias conclusiones. La invitación que realiza este escrito es a reflexionar sobre qué fue lo que falló, y no por qué. Se argumenta que lo infructuoso de los múltiples intentos por reemplazar la Constitución han dado lugar a un derrotismo que sepultó cualquier posible solución al problema constitucional a través de los mecanismos del constitucionalismo. En suma, el mito del constitucionalismo ha dejado de ser convincente.

En este contexto, el paralelo con la obra de Borges subraya una obviedad: la historia del proceso constituyente chileno es una historia sobre el extravío de la épica. Más que la certificación del hecho, la comparación puede servir de advertencia acerca del significado de esa pérdida.

Al contrario de lo que algunos desprevenidos observadores del Aleph puedan creer, éste no es un cuento sobre redención. El Minotauro no puede ser el héroe de su propia historia, y el resultado del proceso constituyente chileno no es la revalorización de una Constitución bastarda. Este es el relato de un fracaso.

En su génesis, el constitucionalismo es un dogma que convierte los procesos políticos en gestas unificadoras. Un proceso desprovisto de tales características y llevado a cabo a regañadientes pone en entredicho los mismos cimientos que intenta afianzar. Esta paradoja levanta preguntas difíciles tanto para Chile como para el constitucionalismo.

Resta ver, por ejemplo, si es que el embrollo de Chile pone en entredicho la posibilidad de que pueda alcanzarse el patriotismo constitucional en un mundo en que el mito fundante del constitucionalismo parece cada vez más ajeno y añejo. De la misma manera, el fracaso del proyecto progresista de la Convención Constitucional y del conservadurismo del Consejo Constitucional suscita dudas acerca de la viabilidad de consagrar sus ideas matrices a través proyectos constitucionales. En todos estos casos, el laberinto del Minotauro parece más inhóspito y el rescate más amargo.